

## CENTRAL DE CITACIONES Y/O EMPLAZAMIENTOS, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y OTRAS DILIGENCIAS JUDICIALES

## PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR SERVICIO DE LA CENTRAL DE CITACIONES Y/O EMPLAZAMIENTOS, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y OTRAS DILIGENCIAS JUDICIALES

Previo a la realización de la diligencia, la parte o su apoderado legal, deberá realizar lo siguiente:

- Pagar en Banco Atlántida el importe correspondiente a la tasa judicial por desplazamiento de acuerdo a la cuantía del proceso (ver tasas y derechos).
- Posteriormente presentar ante la Central de Citaciones y Notificaciones o ante el órgano jurisdiccional en su caso, el recibo de pago correspondiente, acompañado de un escrito en el cual consigne la dirección exacta del lugar donde deba ser localizada la persona, o donde deba ser cumplimentada la diligencia. Estas diligencias no deberán observar retraso alguno y deberán evacuarse diariamente.

El pago por servicios de desplazamiento, le permite a la Central de Citaciones y Notificaciones o al órgano jurisdiccional en su caso, la realización de hasta tres (3) visitas al lugar señalado. De no poder cumplimentarse se dejará constancia en el expediente de mérito.

El pago correspondiente a la tasa de servicios judiciales de desplazamiento no será aplicable para el caso de las citaciones y/o emplazamientos, notificaciones, requerimientos y otras diligencias judiciales en materia de Niñez y Adolescencia, Familia y Violencia Doméstica.

En materia Penal, únicamente será aplicable el pago correspondiente a la tasa de servicios judiciales por desplazamiento, para los procesos cuya finalidad sea perseguir delitos de acción privada.

En materia del trabajo, no será aplicable el pago correspondiente a la tasa de servicios judiciales por desplazamiento, cuando la referida tasa deba ser sufragada por el trabajador, quedando en consecuencia el mismo exento de todo pago por los servicios judiciales mencionados.



## CENTRAL DE CITACIONES Y/O EMPLAZAMIENTOS, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y OTRAS DILIGENCIAS JUDICIALES

• Una vez realizados los pasos anteriores, el Receptor de la Oficina Central de Citaciones y Notificaciones se desplazará para la localización de la persona o autoridad ante quien deba realizarse una diligencia, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores, lo cual podrá efectuarse por cualquiera de los medios establecidos en el Reglamento para la Tramitación de las Citaciones y/o Emplazamientos, Notificaciones, Requerimientos y Otras Diligencias Judiciales, según corresponda.

• Finalmente la Oficina Central de Citaciones y Notificaciones remite o deposita al tribunal que corresponda, la constancia del cumplimiento de la actuación que le fue solicitada.

Abogado Rony Armando Aguilera

Coordinador Central de Citaciones